



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00168
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Reconoce personería, tiene notificados por conducta concluyente

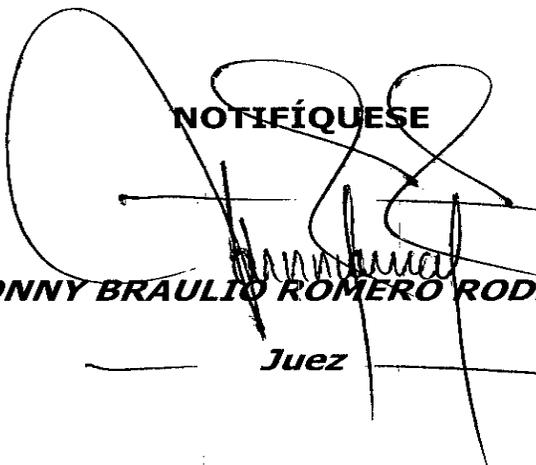
En atención a lo dispuesto en el artículo 73 y s.s. del Código General del Proceso, en los términos del poder conferido, se reconoce personería a la abogada CATALINA CASTAÑO OROZCO, para representar a los demandados.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º, del artículo 301 del C.G.P., se tendrá a los demandados **CESAR AUGUSTO RAMIREZ ECHEVERRI Y MARÍA JACQUELINE RAMIREZ ECHEVERRI**, notificados por conducta concluyente del auto que admitió la demanda en su contra, calendado del 1 de marzo de 2021.

De conformidad con el inciso segundo de la disposición en cita, la notificación se entiende surtida el día de la notificación por estados de esta providencia y dentro de los tres (3) días siguientes a que se le envíe el link a su correo electrónico (kataoro2010@yahoo.es), vencidos los cuales empezará a correr el traslado de la demanda, de conformidad con lo consagrado en el artículo 91 *ibídem*.

Finalmente se requiere a las partes para que en lo sucesivo continúen enviando a la contraparte cualquier escrito que sea remitido al Despacho, tal como lo dispone el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez